

Contrato abierto por adjudicación directa relativa a la **Prestación de Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Reparación Mecánica y Eléctrico para los Vehículos del COBAQROO**, que celebran por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "**La Institución**", representada en éste acto por el **Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo**, en su carácter de Director General y por la otra parte la **C. Evelyn Nayeli Ruiz Ramírez** y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", contrato abierto que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### Declaraciones

#### I.- Declara "**La Institución**"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. II Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
2. Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado Quintanarroense de este tipo.
3. Para el cumplimiento de su objeto "**La Institución**" cuenta entre sus facultades con las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener Planteles, así como Módulos de Educación Media Superior a Distancia en diversos lugares del Estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de este.
4. Para cumplir con su objeto "**La Institución**", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas relacionados con los mismos.
5. Que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación, el Director General cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato abierto.
6. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroes** número **trescientos diez** entre **Bugambilias y Justo Sierra**, de la **Colonia Adolfo López mateos**, con **Código Postal 77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato abierto.
7. Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número **DPPP/DPP/146/2022**, de **fecha 8 de agosto de 2022**, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto.

8. Que, en cumplimiento de la adjudicación directa relativa a la **Prestación de Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Reparación Mecánica y Eléctrico para los Vehículos del COBAQROO**, y con recurso **Federal**, celebra el presente contrato abierto por adjudicación directa con **"El Proveedor"**.

## II.- Declara "El Proveedor"

1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana por nacimiento, mayor de edad, comerciante, en pleno goce de sus derechos y facultades, y tener la capacidad suficiente para suministrar los materiales y/o bienes y proporcionar los servicios objeto de este contrato abierto.
2. Estar dado de alta en el registro federal de contribuyentes con la clave **RURE801027PS4**.
3. Estar inscrito en el padrón de proveedores de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con registro vigente número **1891**.
4. Que se dedica entre otras actividades a la reparación mecánica en general de automóviles y camiones.
5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato abierto.
6. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, aplicables en lo conducente al presente contrato abierto.
7. Que tiene establecido su domicilio en la **Calle Córcega número 385 entre Isla Cancún y Juan José Siordia, de la Colonia 20 de noviembre, con Código Postal 77038, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato abierto.
8. En este acto **"El Proveedor"** manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que los datos aquí sentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato abierto.

## III.- Ambas partes declaran:

Que, en cumplimiento de la adjudicación directa relativa a la **Prestación de Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Reparación Mecánica y Eléctrico para los Vehículos del COBAQROO**, y con **recurso federal**, celebran el presente contrato abierto de adjudicación directa, y sin que exista vicio alguno para declararlo dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

## C l a u s u l a s

**Primera.- Objeto del contrato abierto. "El Proveedor"** se compromete y obliga a prestar y/o realizar en tiempo, en forma así como en forma eficaz y correcta el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación mecánica y eléctrico para los vehículos de **"La Institución"**, de acuerdo a la descripción y especificaciones contenidos en el **anexo 1** de su propuesta económica, que como anexo se agrega al presente contrato abierto, el cual está debidamente rubricado y signado por cada una de las partes, y que forma parte integral del presente instrumento; para lo cual **"El Proveedor"** pondrá toda su experiencia, conocimientos, capacidad, recursos humanos, técnicos, dedicándole todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente instrumento.

**Segunda.- Lugar de la prestación del servicio y condiciones de entrega.-** Los servicios deberán ser prestados en las instalaciones ubicadas en la calle yaxcopoil entre 24 de noviembre y naranjal, de la colonia solidaridad, con código postal 77086, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes dentro del horario de 09:00 a 18:00 horas, y en caso de requerirse los sábados de 08:00 a 14:00 horas; y a efecto de acreditar la debida prestación de servicios objeto del presente contrato abierto se firmarán los formatos de entrega-recepción y la bitácora en la que constará el servicio realizado.

Cuando no se pueda llevar a cabo la prestación del servicio y/o suministro de los bienes dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato abierto **"La Institución"** podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de la prestación del servicio, siempre y cuando **"El Proveedor"** realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de la prestación del servicio.

**Tercera.- Monto del presente contrato abierto.-** El presupuesto máximo a ejercer para la adquisición de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato abierto es por un monto de **\$ 240,000.00 (son: doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido**, y el presupuesto mínimo autorizado asciende a la cantidad de **\$ 96,000.00 (son: noventa y seis mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido**, así mismo las partes señalan y están plenamente de acuerdo en que **"La Institución"** no está obligado a ejercer el presupuesto máximo establecido en el presente contrato abierto, toda vez que la adquisición de los bienes y/o servicios señalados en el presente instrumento queda sujeto específicamente a las solicitudes u órdenes de compra que por escrito realice **"La Institución"** a **"El Proveedor"**, por lo que lo anterior queda establecido por voluntad plena de las partes, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarta.- Vigencia del contrato abierto.-** El presente contrato abierto estará **vigente durante el periodo del 8 de agosto al 31 de diciembre de 2022.**

**Quinta.- Precio de los bienes y/o servicios.-** Ambas partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en moneda nacional, con I.V.A. incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la cláusula sexta, por lo que **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato abierto o cuando alcance el monto establecido, de acuerdo al anexo 1.

**Sexta.-** Sí como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la cláusula tercera para la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación y si dicho incremento no excediera del 20% del monto original señalado en este contrato abierto **“la institución”** podrá solicitar a **“el proveedor”** la ampliación de dicho monto, lo que se formalizará debidamente por escrito.

**Séptima.- Anticipos.- “La Institución”** no entregara anticipo alguno.

**Octava.- Garantías.- “El Proveedor”** se compromete a entregar cheque como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato abierto a favor de **“La Institución”** por la cantidad de \$ **24,000.00 (son: veinticuatro mil pesos con 00/100 m.n.)** que corresponde al 10% de \$ **240,000.00 (son: doscientos mil pesos con 00/100 m.n.)** con respecto al monto total del contrato abierto con I.V.A. incluido, misma que será requisito para el trámite de pago de las facturas y se hará efectiva en caso de que **“El Proveedor”** incumpla con cualquiera de sus obligaciones o cláusulas establecidas en este instrumento. Así mismo **“El Proveedor”** se obliga ante **“La Institución”** a sustituir en un plazo no mayor a cinco días naturales siguientes a la devolución por rechazo, en el caso de que los bienes y/o materiales suministrados presenten defectos y/o vicios ocultos y/o por la calidad que cubra la garantía del presente contrato abierto y efectuar el cambio de los mismos por nuevos y con las características y calidad requerida, exceptuándose los casos en que **“El Proveedor”** mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución la que no deberá ser mayor a cinco días naturales adicionales a la inicial, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Octava del presente contrato abierto.

**Novena.- “La Institución”** designa al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa adscrito a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato abierto, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y/o materiales y/o servicios objeto de este contrato abierto cumplan con las especificaciones señaladas en el anexo 1 del presente contrato abierto.

**Décima.- Forma de Pago.** **“La Institución”** pagará a **“El Proveedor”** el 100% del monto total de las ordenes de servicios en los términos que se especifican en este contrato abierto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se haya recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, las facturas que deberán contener por separado lo correspondiente al porcentaje del I.V.A., la documentación soporte de las facturas, serán las órdenes de compra y los formatos de entrega recepción debidamente requisitada con las firmas del Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o cada responsable de cada Centro Educativo pudiendo ser el director, administrador, jefe del área de recursos humanos y financieros de los planteles, coordinadores de emsad y/o auxiliares y coordinadores de C.S.A.I. y/o jefe del área de recursos humanos para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los suministros y/o servicios realizados previa verificación de que **“El Proveedor”** haya cumplido con los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo y/o de reparación de los vehículos de **“La Institución”**.

**Decima Primera.- Obligaciones de “El Proveedor”.-** “El Proveedor” se compromete y obliga a suministrar los bienes y prestar los servicios convenidos en el presente instrumento, en términos de la **cláusula primera** y de conformidad con el **anexo 1** del presente contrato abierto. Así mismo “El Proveedor” se obliga a contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación al parque vehicular del Colegio Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

**Decima Segunda.- Calidad.-** “El Proveedor” se compromete y obliga a contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato abierto sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlos a satisfacción de “La Institución”.

**Décima Tercera.- Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.-** “El Proveedor” se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato abierto.

**Décima Cuarta.- Derechos de autor, patentes y/o marcas.-** “El Proveedor” se obliga con “La Institución”, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “La Institución” o a terceros, si con motivo del suministro y la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la propiedad intelectual.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “La Institución”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “El Proveedor”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “La Institución” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**Decima Quinta.- Exclusión Laboral.-** Las partes convienen en que “La Institución” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “El Proveedor” ni con el personal de éste, por lo cual a “La Institución” no se le podrá considerar como patrón solidario, ni sustituto en particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo contrataron y emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Por lo anterior, las partes reconocen expresamente en este acto que “La Institución” no tiene nexo laboral alguno con “El Proveedor”, por lo que “El Proveedor” en este acto libera a “La Institución” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer “El Proveedor” o personal de éste durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de los servicios prestados, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Infonavit y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato abierto.

**Décima Sexta.- Información.-** “El Proveedor” se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de “La Institución” ni proporcionara a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente, información alguna sobre los sistemas y actividades de cualquier clase que observe en

el desarrollo de sus actividades y no mostrara a terceros los documentos, expedientes, escritos, artículos, contratos, bitácora, estados de cuenta y demás materiales e información que le proporcione **“La Institución”**.

**Décima Séptima.- Pena convencional y rescisión del contrato abierto.-** Para el caso de atraso en el suministro de bienes y la prestación de los servicios, objeto del presente contrato abierto, se establece como pena convencional el 5% del importe del valor de los servicios y/o bienes que no se hayan prestado o suministrado por **“El Proveedor”**, por cada día de atraso que transcurra, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato, que deberá pagar **“El Proveedor”** a **“La Institución”**.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que el suministro de bienes y la prestación de los servicios no sea proporcionado conforme a lo establecido en el presente contrato abierto, sin perjuicio del derecho que tiene **“La Institución”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**“La Institución”** en caso de que requiera el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato abierto, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo **“El Proveedor”** hacer el pago en los 5 días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior **“La Institución”** podrá optar por la rescisión del contrato abierto conforme al procedimiento del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con responsabilidad de **“El Proveedor”** y **“La Institución”** procederá a reclamarle los daños y perjuicios que corresponda.

**Décima Octava.- Terminación anticipada del contrato abierto.-** Ambas partes están plenamente de acuerdo en que únicamente **“La Institución”** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato abierto, sin necesidad de declaración judicial, en cualquiera de los siguientes casos: a) cuando **“La Institución”** decida dar por terminado el presente contrato abierto por motivos personales justificados b) cuando **“La Institución”** decida por terminado el presente contrato abierto por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) cuando **“La Institución”** decida dar por terminado el presente contrato abierto por motivos de causa mayor; y d) cuando **“El Proveedor”** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato abierto, en el caso de que se de alguno de los supuestos de rescisión o terminación de contrato previstos en las cláusulas del presente instrumento, y en caso de que así sea **“La Institución”** lo comunicará por escrito a **“El Proveedor”** indicando las causas y fecha de terminación, pactando en este momento las partes por su plena voluntad que **“La Institución”** no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato abierto, por lo que **“El Proveedor”** libera o condona a **“La Institución”** todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato abierto.

**Décima Novena.-** El presente contrato abierto es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los tribunales del distrito judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo  
Dirección General  
Dirección Administrativa  
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Contrato relativa a la Prestación de Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo  
y de Reparación Mecánica y Eléctrico para los Vehículos del COBAQROO.



QUINTANA ROO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2016 - 2022



Se firma el presente contrato abierto, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Por "La Institución"

**Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo**  
Director General

"El Proveedor"

**C. Evelyn Nayeli Ruiz Ramirez**

**Testigos**

**Lic. Luis Manuel Rosas Torres**  
Director Administrativo

**Lic. Mario Antonio Cajum Fernandez**  
Encargado de la Dirección Jurídica

**Lic. Enrique Figueroa Arnaud**  
Encargado del Departamento de Recursos Materiales  
y Servicios Generales

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato abierto por adjudicación directa relativa a la Prestación de Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Reparación Mecánica y Eléctrico para los Vehículos del COBAQROO, celebrado por el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y la C. Evelyn Nayeli Ruiz Ramirez.